

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros
Rad. No. 11001310302420170065500

Más allá de no acompañarse certificación alguna respecto de la efectividad de las diligencias de notificación realizadas en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se advierte que estas no pueden ser tenidas en cuenta, puesto que tal como se indicó el al auto proferido dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)¹, en el presente asunto debe agotarse el trámite de integración del contradictorio conforme las disposiciones del Código General del Proceso².

En tal sentido al tenor de lo dispuesto en el art. 317 núm. 1 de la ley 1564 de 2012 se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a enterar de este proceso al extremo pasivo conforme disponen los artículo 291 a 293 del C. G. P., so pena de declarar terminada la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo 11001310302420170065500_C004.pdf Folio 4

² Artículo 624 del C. G. P.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15c0de99e6bd3907bdf193aac6fce024f53044fa6ae588d6ab784b96bb087e7**

Documento generado en 28/07/2023 11:15:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>